



CONSEJO DE ESCUELA DE ARTES (VIRTUAL)
ACTA No. 28 DE 2020

Fecha: agosto 18 de 2020

Hora: 8:00 a.m.

ASISTENTES

NOMBRE	FUNCIÓN
ROBINSON GIRALDO VILLEGAS	Director
JHON EDUARD CIRO GÓMEZ	Representante de los profesores
LILIANA PATRICIA AMAYA COTE	Profesora cátedra
JHON HERNÁN GÓMEZ ACEVEDO	Representante de los estudiantes

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum
2. Asuntos de estudiantes
3. Asuntos de profesores
4. Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del quorum:

El Director de Escuela, dio inicio a la reunión virtual al verificar que se contaba con el quórum reglamentario para deliberar.

2. Asuntos de estudiantes:

- 2.1. YEIMY LORENA FLOREZ SÁNCHEZ:** código 2190503, solicitud de aplazamiento del examen de **instrumento principal**, teniendo en cuenta que hace aproximadamente dos meses la flauta travesera le viene fallando, dificultando su ejecución. Se adjunta solicitud de la estudiante y del profesor Santiago Sierra, avalando la solicitud de que la estudiante pueda presentar el examen en fecha posterior al cierre de notas finales.

CONCEPTO: NO APLICA SOLICITUD.

Observaciones: El Consejo de Escuela considera que este tipo de situaciones debe ser manejada en concenso entre profesor y estudiante con el fin de favorecer el proceso pedagógico de la asignatura, teniendo en cuenta el sistema de evaluación de la asignatura y el calendario académico del 2020-1, este último en el sentido de las fechas para la realización de la actividad evaluativa.

Nota: notificar a estudiante y docente.

- 2.2. CARLOS LEONARDO VÁSQUEZ PATIÑO:** código 2112377, solicitud de cancelación extemporánea de la asignatura proyecto de grado I, código 25061. Se adjunta solicitud realizada a través del correo de la Escuela.

CONCEPTO: NO PROCEDE.

Observaciones: Se realizó la consulta a admisiones quienes indican que, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 104 de 2020 en el que se plantea la fecha julio 19 como último día para la cancelación de asignaturas, se recomienda al estudiante hacer esta solicitud ante el Consejo Académico quien decide sobre estas solicitudes fuera de los tiempos planteados institucionalmente. Adicionalmente, se recomienda al estudiante justificar su solicitud ante el Consejo Académico a fin que pueda ser evaluada.

Nota: Notificar al estudiante.

2.3. CARLOS LEONARDO VÁSQUEZ PATIÑO: código 2112377, solicitud de readmisión extemporánea para el semestre 2020-2. Se adjunta solicitud realizada a través del correo de la Escuela.

CONCEPTO: APROBADO.

Observación: El estudiante cumple con los criterios mencionados a continuación: “el artículo 19º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

El Consejo de Facultad estudiará las solicitudes de readmisión extemporánea teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Que el estudiante no haya cancelado matrícula en más de dos oportunidades.
- Que la solicitud de readmisión sea presentada al Consejo de Escuela con anticipación no menor de un mes a la finalización del período académico anterior, al que el estudiante aspira reingresar.

ARTÍCULO 20º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

Toda solicitud de readmisión extemporánea que sea negada por el Consejo de Facultad tendrá derecho al recurso de reposición ante el mismo organismo. El recurso debe ser presentado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión; de ser negada la reposición, el solicitante podrá apelar por una sola vez ante el Consejo Académico. El recurso de apelación deberá ser presentado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión que resuelve el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1. Adicionado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

El plazo máximo para autorizar la solicitud de readmisión extemporánea de estudiantes de pregrado será hasta una semana después de la fecha de finalización de clases definida en el calendario académico.

ARTÍCULO 21º. Toda decisión sobre readmisión será comunicada a la Dirección de Admisiones y Registro Académico para los trámites correspondientes”.

Nota: Se remite a Consejo de Facultad.

2.4. CARLOS LEONARDO VÁSQUEZ PATIÑO: código 2112377, solicitud de confirmación escrita acerca de la solicitud de cambio de la asignatura proyecto de grado II, código 25064, a proyecto de grado I, código 25061, realizada el 2 de octubre de 2019. Se adjunta solicitud realizada a través del correo de la Escuela.

CONCEPTO: APLAZADO.

Observaciones: Se consultará en el archivo de actas de comité de proyectos de grado.

2.5. JOHN ANDERSON JAIMES CARREÑO: código 2122923, solicitud de cancelación periodo 2020-1.

CONCEPTO: FAVORABLE.

Observaciones: El anterior concepto se emite bajo la siguiente reglamentación institucional: el Acuerdo No. 72 de 1982 menciona:

“ARTÍCULO 50º. El estudiante ubicado del segundo nivel académico en adelante podrá hacer cancelación de matrícula del período que esté cursando, sin que le figuren calificaciones, si la realiza durante las ocho (8) primeras semanas de clase. Su readmisión está condicionada a lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento.

PARAGRAFO 1. Adicionado por el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015. El plazo máximo para que el Consejo de Escuela autorice la solicitud de cancelación extemporánea de matrícula será hasta una semana después de la fecha de finalización de clases definida en el calendario académico.

ARTÍCULO 51º. Toda cancelación de matrícula de un período académico, solicitada por el estudiante, debe registrarse en la Dirección de Admisiones y Registro Académico. El estudiante debe entregar el carné estudiantil y el certificado de paz y salvo con la UIS para legalizar la cancelación; si no lo hiciera ésta quedará sin efecto”.

Asi mismo, el artículo No. 50 menciona tener presente las condiciones del artículo No. 19 del mismo Acuerdo que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 19º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

El Consejo de Facultad estudiará las solicitudes de readmisión extemporánea teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Que el estudiante no haya cancelado matrícula en más de dos oportunidades.
- b. Que la solicitud de readmisión sea presentada al Consejo de Escuela con anticipación no menor de un mes a la finalización del período académico anterior, al que el estudiante aspira reingresar.

El Consejo de Facultad no podrá autorizar readmisión inmediata para los estudiantes que se les apruebe cancelación extemporánea de matrícula, salvo aquellos que habiendo cumplido todos los requisitos académicos tengan pendiente por cursar Proyecto de Grado I o Proyecto de Grado II.

ARTÍCULO 20º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

Toda solicitud de readmisión extemporánea que sea negada por el Consejo de Facultad tendrá derecho al recurso de reposición ante el mismo organismo. El recurso debe ser presentado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión; de ser negada la reposición, el solicitante podrá apelar por una sola vez ante el Consejo Académico. El recurso de apelación deberá ser presentado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión que resuelve el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1. Adicionado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

El plazo máximo para autorizar la solicitud de readmisión extemporánea de estudiantes de pregrado será hasta una semana después de la fecha de finalización de clases definida en el calendario académico.

ARTÍCULO 21º. Toda decisión sobre readmisión será comunicada a la Dirección de Admisiones y Registro Académico para los trámites correspondientes”.

Finalmente según el Acuerdo 104 de 2020 del Consejo Académico, septiembre 11 es la fecha límite para solicitar al Consejo de Escuela la cancelación de matrícula.

Nota: Notificar al estudiante y se remite a Consejo de Facultad.

2.6. JOHN ANDERSON JAIMES CARREÑO: código 2122923, solicitud de ampliación de tiempo de permanencia en la universidad.

CONCEPTO: APLAZADA.

Observación: El anterior concepto se emite bajo la siguiente reglamentación institucional:

-En el acta No. 14 del 28 de abril de 2020, el estudiante presentó la misma solicitud a lo que este consejo contestó:

“El estudiante debe solicitar la suspensión de términos debido a que en el sistema no registra matriculado proyecto de grado. La nueva solicitud se debe presentar a través del sistema información adjuntando los soportes que justifiquen el motivo de la universidad en los periodos en los que vaya a solicitar este nuevo trámite”.

Por otra parte y en relación a la recomendación dada En el acta No 14, el acuerdo del Consejo Superior No 015 menciona en su artículo No 1:

“Delegar a los consejos de Facultad para resolver las solicitudes de suspensión de términos de permanencia por uno o más períodos, de aquellos estudiantes que por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, culpa de un tercero o participación en programas institucionales así lo soliciten, previo concepto del consejo de escuela. Dicha solicitud estará sujeta a que el estudiante allegue toda la información para demostrar la situación que le impidió el cumplimiento de sus deberes académicos”.

En tal sentido, se reitera que el trámite que el estudiante debe hacer es el de suspensión de términos y no el de ampliación de permanencia, pues para este último, según el artículo No 2 del ya citado acuerdo del Consejo Superior No 015, se menciona que el estudiante para acceder a la ampliación de permanencia, debe demostrar que se encuentra en último nivel del plan de estudios y en este caso, al verificar el sistema académico, el estudiante no se encuentra nivelado y no se encuentra en último nivel.

Nota: Notificar al estudiante.

2.7. WILMAR ENRIQUE MENESES LÓPEZ: código 2170571, solicitud de cancelación de semestre. Se adjunta solicitud enviada por correo electrónico.

CONCEPTO: APROBADO.

Observaciones: El anterior concepto se emite bajo la siguiente reglamentación institucional: el Acuerdo No. 72 de 1982 menciona:

“ARTÍCULO 50º. El estudiante ubicado del segundo nivel académico en adelante podrá hacer cancelación de matrícula del período que esté cursando, sin que le figuren calificaciones, si la realiza durante las ocho (8) primeras semanas de clase. Su readmisión está condicionada a lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento.

PARAGRAFO 1. Adicionado por el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015. El plazo máximo para que el Consejo de Escuela autorice la solicitud de cancelación extemporánea de matrícula será hasta una semana después de la fecha de finalización de clases definida en el calendario académico.

ARTÍCULO 51º. Toda cancelación de matrícula de un período académico, solicitada por el estudiante, debe registrarse en la Dirección de Admisiones y Registro Académico. El estudiante debe entregar el carné estudiantil y el certificado de paz y salvo con la UIS para legalizar la cancelación; si no lo hiciera ésta quedará sin efecto”.

Asi mismo, el artículo No. 50 menciona tener presente las condiciones del artículo No. 19 del mismo Acuerdo que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 19º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

El Consejo de Facultad estudiará las solicitudes de readmisión extemporánea teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Que el estudiante no haya cancelado matrícula en más de dos oportunidades.
- b. Que la solicitud de readmisión sea presentada al Consejo de Escuela con anticipación no menor de un mes a la finalización del período académico anterior, al que el estudiante aspira reingresar.

El Consejo de Facultad no podrá autorizar readmisión inmediata para los estudiantes que se les apruebe cancelación extemporánea de matrícula, salvo aquellos que habiendo cumplido todos los requisitos académicos tengan pendiente por cursar Proyecto de Grado I o Proyecto de Grado II.

ARTÍCULO 20º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

Toda solicitud de readmisión extemporánea que sea negada por el Consejo de Facultad tendrá derecho al recurso de reposición ante el mismo organismo. El recurso debe ser presentado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión; de ser negada la reposición, el solicitante podrá apelar por una sola vez ante el Consejo Académico. El recurso de apelación deberá ser presentado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión que resuelve el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1. Adicionado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

El plazo máximo para autorizar la solicitud de readmisión extemporánea de estudiantes de pregrado será hasta una semana después de la fecha de finalización de clases definida en el calendario académico.

ARTÍCULO 21º. Toda decisión sobre readmisión será comunicada a la Dirección de Admisiones y Registro Académico para los trámites correspondientes”.

Finalmente según el Acuerdo 104 de 2020 del Consejo Académico, septiembre 11 es la fecha límite para solicitar al Consejo de Escuela la cancelación de matrícula.

Nota: Se remite al estudiante y al Consejo de Facultad.

2.8. JUAN DIEGO ROJAS AGUILAR: código 2172416, solicitud de readmisión al programa. Se adjunta solicitud realizada al Consejo de Facultad.

CONCEPTO: APROBADO.

Observación: El estudiante cumple con los criterios mencionados a continuación: “el artículo 19º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

El Consejo de Facultad estudiará las solicitudes de readmisión extemporánea teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Que el estudiante no haya cancelado matrícula en más de dos oportunidades.
- b. Que la solicitud de readmisión sea presentada al Consejo de Escuela con anticipación no menor de un mes a la finalización del período académico anterior, al que el estudiante aspira reingresar.

ARTÍCULO 20º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

Toda solicitud de readmisión extemporánea que sea negada por el Consejo de Facultad tendrá derecho al recurso de reposición ante el mismo organismo. El recurso debe ser presentado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión; de ser negada la reposición, el solicitante podrá apelar por una sola vez ante el Consejo Académico. El recurso de apelación deberá ser presentado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión que resuelve el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1. Adicionado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

El plazo máximo para autorizar la solicitud de readmisión extemporánea de estudiantes de pregrado será hasta una semana después de la fecha de finalización de clases definida en el calendario académico.

ARTÍCULO 21º. Toda decisión sobre readmisión será comunicada a la Dirección de Admisiones y Registro Académico para los trámites correspondientes”.

Nota: Notificar a estudiante y se remite a Consejo de Facultad.

2.9. MANUEL LLANES CLARO: código 2132317, solicitud de examen de validación por suficiencia para la asignatura Canto Lírico VIII. Se adjunta solicitud No. 33545 y carta validación.

CONCEPTO: APLAZADO.

2.10. DANIEL SANTIAGO GARCIA GOMEZ: código 2162556, solicitud de cancelación extemporánea de matrícula. Se adjunta solicitud No. 33522.

CONCEPTO: APROBADO.

Observaciones: El anterior concepto se emite bajo la siguiente reglamentación institucional: el Acuerdo No. 72 de 1982 menciona:

“ARTÍCULO 50º. El estudiante ubicado del segundo nivel académico en adelante podrá hacer cancelación de matrícula del período que esté cursando, sin que le figuren calificaciones, si la realiza durante las ocho (8) primeras semanas de clase. Su readmisión está condicionada a lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento.

PARAGRAFO 1. Adicionado por el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015. El plazo máximo para que el Consejo de Escuela autorice la solicitud de cancelación extemporánea de matrícula será hasta una semana después de la fecha de finalización de clases definida en el calendario académico.

ARTÍCULO 51º. Toda cancelación de matrícula de un período académico, solicitada por el estudiante, debe registrarse en la Dirección de Admisiones y Registro Académico. El estudiante debe entregar el carné estudiantil y el certificado de paz y salvo con la UIS para legalizar la cancelación; si no lo hiciera ésta quedará sin efecto”.

Asi mismo, el artículo No. 50 menciona tener presente las condiciones del artículo No. 19 del mismo Acuerdo que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 19º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

El Consejo de Facultad estudiará las solicitudes de readmisión extemporánea teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Que el estudiante no haya cancelado matrícula en más de dos oportunidades.
- b. Que la solicitud de readmisión sea presentada al Consejo de Escuela con anticipación no menor de un mes a la finalización del período académico anterior, al que el estudiante aspira reingresar.

El Consejo de Facultad no podrá autorizar readmisión inmediata para los estudiantes que se les apruebe cancelación extemporánea de matrícula, salvo aquellos que habiendo cumplido todos los requisitos académicos tengan pendiente por cursar Proyecto de Grado I o Proyecto de Grado II.

ARTÍCULO 20º. Modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

Toda solicitud de readmisión extemporánea que sea negada por el Consejo de Facultad tendrá derecho al recurso de reposición ante el mismo organismo. El recurso debe ser presentado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión; de ser negada la reposición, el solicitante podrá apelar por una sola vez ante el Consejo Académico. El recurso de apelación deberá ser presentado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión que resuelve el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1. Adicionado por el Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de febrero 13 de 2015.

El plazo máximo para autorizar la solicitud de readmisión extemporánea de estudiantes de pregrado será hasta una semana después de la fecha de finalización de clases definida en el calendario académico.

ARTÍCULO 21º. Toda decisión sobre readmisión será comunicada a la Dirección de Admisiones y Registro Académico para los trámites correspondientes”.

Finalmente según el Acuerdo 104 de 2020 del Consejo Académico, septiembre 11 es la fecha límite para solicitar al Consejo de Escuela la cancelación de matrícula.

Nota: Se remite al estudiante y al Consejo de Facultad.

3. Asuntos de profesores:

-

4. Propuestas académicas:

El profesor Jhon Ciro presenta al Consejo de Escuela el **I Encuentro de Investigación en Música UIS** que se llevará a cabo a través del Grupo de Investigación ATEMPO los días 25 y 26 de septiembre del presente año en modalidad virtual, donde se realizarán actividades como: ponencias, talleres y muestras musicales. El valor total para el desarrollo de la actividad es de \$6.000.000 que fueron obtenidos a través de una convocatoria de semilleros de investigación UIS, en el que uno de los semilleros de investigación fue seleccionado. Se comparte el presupuesto en detalle:

A TEMPO - 2635		
84101006	Auxiliatura estudiantil	\$1.323.000
84101001	Riesgos profesionales estudiantiles	\$60.000
84101002	Honorarios	\$2.717.000
confirmar rubro	Publicaciones UIS	\$1.900.000
	TOTAL EGRESOS	\$6.000.000

El Consejo de Escuela AVALA la propuesta anteriormente presentada.

Nota: Notificar al profesor. Se recomienda al profesor documentar la propuesta en los formatos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión como proyecto de extensión solidaria.

El profesor Jhon Ciro presenta al Consejo de Escuela el IV Festival Internacional de Percusión que se llevará a cabo en el mes de noviembre del presente año en modalidad virtual, teniendo en cuenta que es un evento realizado anualmente en la Universidad, el Consejo de Escuela AVALA la propuesta y felicita al docente por mantener en el tiempo este tipo de actividades que aportan al desarrollo de los procesos académicos, pedagógicos, investigativos y musicales de la Escuela de Artes.

Nota: Notificar al profesor. Se recomienda al profesor documentar la propuesta en los formatos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión como proyecto de extensión solidaria.

El profesor Robinson Giraldo comenta que hoy empieza el seminario virtual “Conceptos básicos de grabación y edición de sonido, una mirada desde la producción Percepciones”, este es un evento que desarrolla en el marco del proyecto de investigación titulado: “La música de cámara como estrategia pedagógica para el acercamiento de los procesos investigación creación y el desarrollo de habilidades técnicas interpretativas de los estudiantes de trombón de la Universidad Industrial de Santander”. El seminario estará a cargo del egresado Gustavo Adolfo Mantilla y la actividad es gratuita para el público participante y es asumida financieramente por el rubro del proyecto de investigación mencionado. Serán dos (2) grupos de clase, el primero conformado por 30 cupos para estudiantes activos con encuentros sincrónicos durante cinco sesiones de clase con duración de dos horas cada una e irán del 18 de agosto al 1 de septiembre de 2020. El segundo grupo conformado por 60 cupos en la modalidad pasivo con encuentros asincrónicos de 10 sesiones de clase con duración de 2 horas cada una e irán del 20 de agosto al 4 de septiembre de 2020. Los contenidos del curso son: 1. Procesos de pre-producción y post-producción. 2. Conceptos básicos de grabación y equipos necesarios. 3. Conociendo Protools. 4. Desarrollo de la producción del álbum “Percepciones”. El evento se hace con el apoyo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, del Grupo de Investigación ATEMPO y la Escuela de Artes UIS.

El profesor Robinson Giraldo informa que mañana inicia el proyecto titulado “Desde adentro Escuela de Artes en perspectiva”: es una estrategia que, de manera interactiva y por medio de un programa transmitido en vivo en las plataformas Facebook y Zoom, busca generar una mayor visibilidad de la Escuela de Artes de la Universidad Industrial de Santander a través del reconocimiento de la labor que egresados, docentes y estudiantes han desarrollado a través de la historia de creación del programa de Licenciatura en Música. Este programa tendrá varias temporadas, siendo la primera temporada dedicada a los egresados del programa de Licenciatura en Música que actualmente no tiene ningún nexo con la UIS y se encuentran desarrollando su vida profesional en diferentes lugares del país y el mundo.

Asimismo, se pretende que los invitados al programa mediante una amena charla, puedan dar a conocer su labor docente, musical, investigativa y profesional, convirtiéndose en punto de referencia para toda la comunidad en general, especialmente, para los actuales y futuros estudiantes del programa. Por otra parte, se espera que esta propuesta permita una mayor interacción y reconocimiento de todos los miembros de la comunidad de la Escuela de Artes, proyectando en el corto y mediano plazo resultados como creación de proyectos o convenidos con entidades, nacionales o internacionales, realización de clases magistrales, conversatorios, talleres, entre otras actividades, todas, lideradas por docentes, egresados o estudiantes de nuestra querida escuela.

Los asistentes al Consejo de Escuela aprueban lo tratado en esta acta.

Se dio por terminada la reunión virtual a las 10:30 a.m.



CONSEJO DE ESCUELA DE ARTES
Acta No. 28 de 2020
Fecha: agosto 18

ROBINSON GIRALDO VILLEGAS
Director Escuela de Artes

JHON EDUARD CIRO GÓMEZ
Representante de los profesores

LILIANA PATRICIA AMAYA COTE
Profesora cátedra

JHON HERNÁN GÓMEZ ACEVEDO
Representante de los estudiantes